

LABORAL

18/26

20.02.26

EC

SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL (SMI) PARA 2026

El BOE del día 19 de febrero publica el Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional para 2026.

Este Real Decreto establece las cuantías que deberán regir entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, procediendo su abono, en consecuencia, **con efectos del 1 de enero de 2026**, tanto para las personas trabajadoras que son fijas como para las que son eventuales o temporeras, así como para las personas empleadas de hogar.

El SMI se incrementa en un 3,1 % respecto al aplicable para 2025, quedando fijado con efectos de 1 de enero de 2026 en las siguientes cuantías:

SMI	Importe bruto
Diario	40,70 euros
Mensual (14 pagas)	1.221 euros
Mensual (12 pagas)	1.424,50 euros
Anual	17.094 euros
SMI para eventuales y temporeros, por jornada legal en la actividad max. 120 días	57,82 euros
SMI empleados de hogar, por hora efectivamente trabajada	9,55 euros

En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a su minoración.

La revisión del SMI no afectará a la estructura ni a la cuantía de los salarios que viniesen percibiendo las personas trabajadoras cuando tales salarios en su conjunto y en cómputo anual fuesen superiores a dicho salario mínimo. Estas percepciones son compensables

CIRCULARS

APCE, més de 50 anys al servei del sector

con los ingresos que por todos los conceptos viniesen percibiendo los trabajadores en cómputo anual y jornada completa con arreglo a normas legales o convencionales, laudos arbitrales y contratos individuales de trabajo en vigor.

Este incremento produce efectos “durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026”, a pesar de que el Real Decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE. Como consecuencia de ello, las empresas deberán abonar su cuantía desde primeros de año, procediendo a la correspondiente regularización salarial.

Les adjuntamos copia del Real Decreto como anexo a la circular.